



Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

Nº 737-2011-MPP/A
Paita, 04 de agosto del 2011

VISTO: el Proveído S/N de fecha 04 de agosto del 2011, de la Subgerencia de Tesorería, y Resolución de Alcaldía Nº 701-2011-MPP/A de fecha 22 de julio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es una potestad de la administración pública la revisión de sus propias decisiones, con la finalidad de controlarlas, en resguardo del interés público, asimismo el art. 201º inciso 1) de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 701-2011-MPP/A de fecha 22 de julio del 2011, se resolvió Aprobar la Liquidación de Servicio de Consultoría: "Electrificación de 15 Asentamientos Humanos ubicados en el Distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura", materia de la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2009-CEP/MPP, la misma que establece una inversión de S/. 157,500.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV; asimismo se autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Subgerencia de Tesorería realice la devolución de S/. 15,750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la empresa Consorcio Eléctrico Paita, que corresponde específicamente a la devolución del 10% del Fondo de Garantía por el Fiel Cumplimiento.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 04 de agosto del 2011, la Subgerencia de Tesorería, pone de conocimiento a Secretaría General que como se observa en el contrato este fue suscrito con el Consorcio Eléctrico Paita, integrada por la empresa GWU Contratistas Generales SAC, con RUC Nº 20518170440, Ing. Oscar Edgardo Salazar Jaime, con RUC Nº 10192366653, y el Ing. Francisco Martín Mendoza Saldarriaga, con RUC Nº 10002008225, debidamente representada por el señor Luis Alberto Oliva Iglesias. Debiendo modificarse la Resolución de Alcaldía Nº 701-2011-MPP/A de fecha 22 de julio del 2011, estipulándose a los integrantes del Consorcio Eléctrico Paita.

Por lo que estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en parte el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 701-2011-MPP/A de fecha 22 de julio del 2011, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Dice:

Artículo Segundo: Autorícese a la Gerencia de Administración y Finanzas:

- 1.- A través de la Subgerencia de Tesorería realice la devolución de S/. 15,750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa Consorcio Eléctrico Paita; que corresponde específicamente a la devolución del 10% del Fondo de Garantía por el Fiel Cumplimiento.
- 2.- A través de la Subgerencia de Contabilidad se efectúe la regularización contable de la cuenta "Construcciones en Curso" y se hagan las rebajas correspondientes.

Debe Decir:

Artículo Segundo: Autorícese a la Gerencia de Administración y Finanzas:

- 1.- A través de la Subgerencia de Tesorería realice la devolución de S/. 15,750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa Consorcio Eléctrico Paita representado por el Sr. Luis Alberto Oliva Iglesias, e integrada por la Empresa GWU Contratistas Generales SAC, Ing. Oscar Edgardo Salazar Jaime, y el Ing. Francisco Martín Mendoza Saldarriaga; que corresponde específicamente a la devolución del 10% del Fondo de Garantía por el Fiel Cumplimiento.
- 2.- A través de la Subgerencia de Contabilidad se efectúe la regularización contable de la cuenta "Construcciones en Curso" y se hagan las rebajas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía Nº 701-2011-MPP/A de fecha 22 de julio del 2011, que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Interesado y Áreas Administrativas correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE